



**Contraloría Departamental de Arauca
Grupo Administrativo y Financiero
Oficina de Control Interno**

**CÓDIGO: KDE-002
PAGINA 1 de 15**

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

RESOLUCIÓN N° 104 DE 2014

“Por medio de la cual se Adopta el Manual Técnico MECI 2014”

LA CONTRALORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la constitución Política de Colombia establece que. “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley”.

Que la ley 87 de 1993 Por el cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. En su artículo 5 establece el campo de aplicación: "La presente ley se aplicara a todos los organismos y entidades de las ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos o entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente". No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad del jefe de cada una de la distinta dependencia de la Contraloría Departamental de Arauca.

Que el código Disciplinario único, ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 31 establece como deber de todos los servidores públicos, adoptar el Sistema de Control Interno y la función Independiente de la Auditoria Interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que lo modifiquen y complementen.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

Que el artículo 1º del decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, establecía la obligación para el Estado Colombiano de adoptar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI 1000:2005.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, deroga el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 y establece la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, el cual es obligatorio cumplimiento y aplicación en las entidades del estado. El artículo 4 en numeral 2, establece que: “Las entidades y Organismos que cuentan con un modelo implementado, deberán realizar los **ajustes** necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI...”

Que en virtud del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, Se requiere la adopción del nuevo manual técnico MECI.

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el nuevo modelo del MECI al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que en consideración de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCION DEL NUEVO MANUAL DE CONTROL INTERNO MECI 2014. Adoptar para la Contraloría Departamental de Arauca, el Nuevo Manual de Control Interno según el contenido del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y de acuerdo al tamaño, necesidades y estructura organizacional de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICION DE CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptadas por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y atención a las metas u objetivos previstos.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

ARTICULO TERCERO. PRINCIPIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Nuevo Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

3.1 DE AUTOCONTROL: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperaban en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la constitución política.

3.2. DE AUTOREGULACION: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

3.3. DE AUTOGESTION: Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y avaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución , la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

4.1 Los objetivos específicos que busca el sistema de Control Interno son los siguientes.

4.2. Objetivos de control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de control al cumplimiento de la función administrativa de la Contraloría Departamental de Arauca los siguientes.

- a) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la entidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable a la Contraloría Departamental de Arauca, con base en el principio de autorregulación.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable. Bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se puedan generar.

4.2 Objetivos de Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación de la Entidad Publica los siguientes:

ESTRUCTURA GENERAL

Básicamente los cambios en la nueva estructura, se pasa de contar con 3 subsistemas a tener 2 módulos y 1 eje transversal, de tener 9 componentes a 6 componentes y de 29 elementos a 13. Sin embargo dentro del desarrollo de los nuevos elementos se abordan los elementos que se tenían ya que algunos se fusionaron con otros, otros cambiaron de denominación y el que si efectivamente desapareció es el Estilo de Dirección.

1 .MODULO DE CONTROL DE PLANEACION y GESTION

1.1. COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

1.1.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos

1.1.2 Desarrollo de talento humano

1.2. COMPONENTE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

1.2.1. Planes, programas y proyectos.

1.2.2. Modelo de operación por Procesos.

1.2.3. Estructura Organizacional.

1.2.4. Indicadores de Gestión.

1.2.5. Políticas de Operación.

1.3. COMPONENTE DE ADMINISTRACION DEL RIESGO

1.3.1. Políticas de administración de riesgos.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

1.3.2. Identificación del riesgo.

1.3.3. Análisis y Valoración del Riesgo.

2. MODULO DE EVALUACION y SEGUIMIENTOS

2.1. Componente de Autoevaluación Institucional.

2.1.1. Autoevaluación de control de Gestión.

2.2. COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA.

2.2.1 Auditoría interna.

2.3. COMPONENTES PLANES DE MEJORAMIENTO.

2.3.1. Plan de Mejoramiento.

EJE TRANSVERSAL: INFORMACION Y COMUNICACIÓN.

MODULO DE CONTROL DE PLANEACION y GESTION. Orienta, la entidad hacia el cumplimiento de su visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas al igual que los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión dentro de los que se encuentran: Talento Humano, planes, programas, procesos, actividades, indicadores, procedimientos, recursos, administración de los riesgos. La Contraloría Departamental De Arauca influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la contraloría Departamental de Arauca con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público. Determina las políticas de gestión humana a aplicar por la Contraloría Departamental de Arauca, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores público del estado.

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO: Elementos de Control, que define el compromiso de la entidad pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público. Determina las políticas y prácticas de gestión

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

humana a aplicar por la entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos.

ARTICULO QUINTO. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su MISION, en el contexto de los fines sociales.

ARTICULO SEXTO. PLANES Y PROGRAMAS: Elementos de Control, que permitan modelar la proyección de la Entidad Pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

ARTICULO SEPTIMO. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS: Elementos de Control, que permitan conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la entidad pública, armonizando con enfoque sistemático la misión y visión institucional orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la entidad pública.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Elemento de control, que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la entidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión.

ARTICULO NOVENO. INDICADORES DE GESTION. Conjunto de componentes de control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la entidad pública, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

ARTICULO DECIMO. POLÍTICAS DE OPERACIÓN. Elemento de control, que establece las guías de acción para la Implementación de las estrategias de ejecución de la entidad pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de la administración del riesgo previamente definido por la entidad.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

ARTICULO ONCE. PROCEDIMIENTOS: Elemento de control, conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y define la construcción del flujograma que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional.

ARTICULO DOCE. CONTROLES: Elemento de control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la entidad Pública.

ARTICULO TRECE. INDICADORES: Elemento de control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

ARTICULO CATORCE. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: Elemento de control, materializado en una norma de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la entidad pública, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrollan sus actividades.

ARTICULO QUINCE. COMPONENTE ADMINISTRACION DEL RIESGO. Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACION DEL RIESGO. El componente administrativo del riesgo está integrado por los siguientes elementos de control:

Contexto Estratégico: Elemento de control, que permite establecer el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la entidad pública, frente a los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su función, Misión y Objetivos institucionales.

Identificación de Riesgos: Elementos de control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control de la entidad pública, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.

Análisis del Riesgo: Elemento de control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo.

Valoración del Riesgo: Elemento de control, que determina el nivel o grado de exposición de la entidad a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

Políticas de administración de Riesgo: elemento de control, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.

SUBSISTEMAS DE CONTROL DE EVALUACION. Conjunto de componentes de control que al efectuar interrelacionadamente, permite valorar en forma permanente la efectividad del control interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar las acciones de mejoramiento de la organización pública.

ARTICULO DIECISEIS. COMPONENTE AUTOEVALUACION. Conjunto de elementos de control, que al efectuar en forma coordinada en la entidad pública, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los proceso y los resultado de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

ARTICULO DIECISIETE. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACION. El componente auto evaluación está integrado por los siguientes elementos de control:

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

Auto evaluación del Control: Elemento de control, que basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, Permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.

Auto evaluación a la Gestión: Elemento de control, que basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los planes y programas y en los procesos de la entidad pública, permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la entidad pública hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

ARTICULO DIECIOCHO. COMPONENTE EVALUACION INDEPENDIENTE. Conjunto de elementos de control, que garantiza el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno, la gestión y resultados corporativos de la entidad pública por parte de la oficina de control interno, unidad de auditoría interna o quien haga sus veces. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los planes de mejoramiento de la entidad.

COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA: Elemento de control, que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una entidad pública. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Conjunto de elementos de control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el sistema de control interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de auto evaluación, de evaluación independiente y en las observaciones formales provenientes de los órganos de control.

ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. El componente planes de mejoramiento está integrado por los siguientes elementos de control:

Plan de Mejoramiento Institucional: Elemento de control, que permite el mejoramiento continuo de la entidad pública. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de su

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



**Contraloría Departamental de Arauca
Grupo Administrativo y Financiero
Oficina de Control Interno**

**CÓDIGO: KDE-002
PAGINA 10 de 15**

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

macro procesos o componentes corporativos debe operar la entidad pública para fortalecer integralmente su desempeño institucional, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la constitución, la ley, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con los diferentes grupos de interés.

Planes de Mejoramiento por Procesos: elemento de control, que contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y las áreas responsables dentro de la organización pública, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la entidad en su conjunto.

Planes de Mejoramiento Individual: Elemento de control, que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los servidores públicos para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un macro de tiempo y espacio definidos, para lograr una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

EJE TRANSVERSAL: INFORMACION y COMUNICACIÓN. Conjunto de elementos de control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquiere significado para los grupos de interés de la entidad pública a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

EJE TRANSVERSAL DE INFORMACION. El componente información está integrado por los siguientes elementos de control.

Información Primaria: Elemento de control, conformado por el conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la organización está en permanente contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la entidad pública, pero que afectan su desempeño.

Información Secundaria: Elemento de control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la entidad pública, provenientes del ejercicio de su función, se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la gestión de la entidad.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

Sistemas de Información: Elemento de control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública.

EJE TRANSVERSAL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Conjunto de elementos de control, que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad con sus grupos de internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley 489 de 1998.

El componente comunicación pública está integrado por los siguientes elementos de control.

Comunicación Organizacional. Elemento de control, que orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la entidad pública para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad. Comunicación Informativa. Elemento de control, que garantiza la difusión de información de la entidad pública sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés externos.

Medios de Comunicación: Elemento de control, que se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la entidad pública para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION. La alta dirección debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidades y autoridad en materia de control interno, están definidas y comunicadas dentro de la entidad.

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento Continuo del

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

sistema de control interno basado en el nuevo manual técnico Mecí 2014 establecido por el decreto No 943 de 21 de mayo de 2014.

COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO. El comité de coordinación de control interno se reunirá por lo menos una vez al año. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la auto evaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

OFICINA DE CONTROL INTERNO, UNIDAD DE AUTORIDAD INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES. La oficina de control interno, unidad de auditoría interna o quien haga sus veces con base en los artículos 3° numeral d), 9° Y12° de la ley 87 de 1993, es responsable por realizar la evaluación independiente al sistema de control interno y la gestión de la entidad pública, así como por el seguimiento al plan de mejoramiento institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.

FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO DIECINUEVE. FUNCION DE EVALUACION INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo del sistema de control interno y de las acciones llevadas a cabo por la oficina de control interno, será adelantada por personas que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana, y cuya neutralidad les permite emitir juicios sobre hechos de la entidad pública.

FUNCION DE AUDITORIA INTERNA. Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia, si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación pública son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de la evaluación: cumplimiento, soporte organizacional, gestión y resultados.

HERRAMIENTAS DE EVALUACION. El grupo evaluador de la oficina de control interno, para llevar a cabo la evaluación del control interno, de la gestión y resultados de la entidad, así como el seguimiento a los planes de mejoramiento, utilizara como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación.

INFORMES A PRESENTAR POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. La oficina de control interno o quien haga de sus veces, presentara al representante legal de la entidad, y al comité de coordinación de control interno, los siguientes informes relacionados con la evaluación independiente de control interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la entidad pública.

INFORME EJECUTIVO ANUAL DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El jefe de la oficina de control interno, auditor interno, asesor o quien haga de sus veces, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar a su representante legal a más tardar el 28 de febrero de cada año, el informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno, presentado el grado de avance y desarrollo en la implementación del sistema de control interno.

De otra parte, el contralor Departamental legales a su vez, remitirán al Departamento administrativo de la función antes del 28 de febrero de cada año, copia del informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno que contenga el resultado final, documento que servirá de base para el informe que sobre el avance del control interno del estado presentara al inicio de cada legislatura el presidente de la república al congreso de la república.

INFORMES DE AUDITORIA INTERNA: El jefe de la oficina de control interno, auditor interno, asesor o quien haga de sus veces, reporta al representante legal y al comité de coordinación de control interno, las debilidades y deficiencias que se representan en la gestión de las operaciones de la entidad pública. Toma como base las normas de auditoría generalmente aceptadas, los métodos y herramientas de auditoría interna que permiten una evaluación independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la entidad. Los informes deberán elaborarse anualmente con base en el plan de auditoría establecido y ejecutado formalmente por la oficina de control interno.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES. Los informes de evaluación del control interno y de auditoría interna, elaborados y representados por la oficina de control interno, se consignaran en medios documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la entidad y los órganos de control externos cuando estos lo requieran.

Para tales efectos, se implementara un archivo consecutivo que permanecerá en poder la oficina de control interno y del archivo general de la entidad.

ARTICULO VEINTE. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO. La oficina de control interno, comunicara oportunamente por escrito al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno, los resultados de la evaluación del control interno de la entidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del sistema de control interno.

ARTICULO VEINTIUNO. DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. Con base en lo establecido en el artículo 6° de la ley 87 de 1993, el representante legal de la entidad, los directivos y el comité de coordinación de control interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del control interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de auditoría externa de los órganos de control fiscal.

ARTICULO VEINTIDOS. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. La contraloría departamental de Arauca acogerá la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de control interno contable, expida la contaduría, general de la nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la entidad pública para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTICULO VEINTITRES. METODOS y PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO. La Contraloría Departamental, en cumplimiento de las normas vigentes y la presente resolución, seguirá aplicando a través de acto administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales se han implementados los diferentes subsistemas, componentes y elementos de Control del sistema de control interno, así como el procedimiento, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!



8856628 -FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com



VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ Y APROBO	FUM
1	Adopción del Nuevo Manual Técnico del MECI 2014	Dilia Antolina Galindez Profesional Especializada GAF	Contralora	22/08/2014

información y documentación, se actualizarán los que se requieran, los que se ajuste al nuevo MECI 2014 permanecerán así.

ARTICULO VEINTICUATRO. AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACION: La presente resolución será aplicable a todas las aéreas organizacionales de la Contraloría Departamental de Arauca y su reglamentación de orden operativo se realizara por medios de actos administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodología, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

ARTICULO VEINTICINCO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los veinte y dos (22) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRAN
Contralora Departamental.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!